



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

D. ÁNGEL RAMÓN CARO LÓPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

26/1/2012
CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día veintiséis de enero ppdo., a la que asistieron catorce miembros, de los diecisiete que de derecho y de hecho integran la Corporación, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:-----

//3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SUBS-I.1 (JÓVENES EMPRESARIOS).- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 23/01/2012 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Caballero Domínguez (PSOE), quien da una explicación al respecto, significando los distintos avatares que ha padecido la tramitación de este expediente, destacando lo que supuso la aprobación de la modificación puntual nº 2 del vigente PGOU y la eficacia del Plan debe quedar condicionada a la presentación del aval, además de dar lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

- ① //Constituye el objeto de esta propuesta la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector SUBS-I.1 del vigente PGOU redactado por los ingenieros D. Joaquín Blanco Fernández y D^a. Gloria Molina Hernández y el arquitecto D. Alejandro Rivero Amate, de fecha, enero de 2012.

ANTECEDENTES

- ① Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de junio de 2008, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial del sector SUBS-I.1, del vigente PGOU, con el mismo equipo redactor que el presente documento.
- ② El citado acuerdo ha sido objeto del correspondiente trámite de información pública, por periodo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOP de 4 de agosto de 2008, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Correo de Andalucía, de día 16 de julio del mismo año.
- ③ Del mismo modo se dio cumplimiento al trámite de audiencia de los interesados por el mismo plazo, comunicando el acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector.
- ④ El documento, a los efectos de emisión del informe preceptivo, fue comunicado a los siguientes organismos sectoriales y empresas suministradoras: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; Ministerio de Fomento; Consorcio de Aguas del Huesna; Telefónica de España; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Sevillana-Endesa.

5.- Han emitido informe en relación con este Plan Parcial:

- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, emite informe favorable con las recomendaciones vertidas en el mismo.
- El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), ha emitido informe desfavorable, por cuanto, según este organismo el suelo ocupado por el dominio público del cauce del arroyo de Valdeperros, no puede ser objeto de ordenación, debiendo quedar con la clasificación de suelo no urbanizable.
- El Ministerio de Fomento Dirección General de Aviación Civil, ha emitido informe favorable con las recomendaciones vertidas en el mismo.
- El Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras ha emitido informe favorable, con las recomendaciones vertidas en el mismo.

6.- El documento presentado para la aprobación provisional cuenta con un anejo de contestación y adecuación del mismo a los informes sectoriales, incluyendo estudio de inundabilidad del arroyo de Valdeperros y de ruidos procedentes de la autopista.

7.- Con fecha 3 de abril de 2009, se ha aprobado el documento de revisión parcial del PGOU de Las Cabezas de San Juan para su adaptación a la LOUA.

8.- El documento fue informado por el Técnico Municipal y la Asesoría Jurídica de Urbanismo en el que advierten errores y deficiencias que deberán ser rectificadas, antes de la aprobación definitiva.

9.- Vistos los informes técnicos y jurídicos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010, aprobó provisionalmente el documento, con las consideraciones vertidas en los referidos informes.

10.- El documento aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado fue enviado a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a los efectos de que emitiera el informe previo a la aprobación definitiva.

11.- El documento ha sido informado por la referida Delegación Provincial, en el que se detecta que el proyecto no se adecuaría al planeamiento superior vigente, es decir al PGOU, por cuanto el plano de ordenación general 03, inserta en el ámbito del plan parcial un espacio clasificado como no urbanizable de especial protección por restos de yacimientos arqueológicos. Junto con ello se detectan errores de menor entidad que deben ser corregidos.

12.- Recibido el informe, el Ayuntamiento decidió, en consenso con la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la tramitación de una modificación puntual del PGOU, por la que, teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 19 de octubre de 2007, por el que se levantaban las cautelas arqueológicas en la zona objeto de la ordenación, se modificara el referido plano de ordenación general 03, haciendo desaparecer del ámbito del plan parcial la grafía por la que se le otorgaba a parte del mismo la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección.

13.- Mediante la modificación puntual número 2 al vigente plan general se ha tramitado la innovación propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, modificación que, por acuerdo de la CPOTU, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2011, ha sido aprobada definitivamente.

14.- Desde la aprobación provisional del documento objeto de este informe se han recibido los informes vinculantes de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de aguas y del Ministerio de Fomento, en materia de carreteras y aviación civil.

15.- Los redactores del plan parcial, vistas las consideraciones vertidas en el acuerdo de aprobación provisional, teniendo en cuenta las determinaciones del PGOU tras la modificación puntual número 2, y examinados los informes de los organismos sectoriales, han presentado el documento para su aprobación definitiva. Documento que ha sido informado por el técnico municipal, mediante informe de fecha 9 de diciembre de 2011 y 23 de enero. Tras el primer informe y puesto en comunicación con la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento, el equipo redactor ha presentado el documento para su aprobación definitiva, con fecha 19 de enero de 2012, acompañando escrito por el que se manifiesta que se han corregido todos los errores detectados por los técnicos municipales.

16.- Esta propuesta ha sido dictaminada por la Secretaría General, mediante informe del día de hoy, tal como obra en el expediente.

Visto todo lo cual se formula ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector SUBS-I.1 del vigente PGOU, en los términos de documento redactado por los ingenieros D. Joaquín Blanco Fernández y Dª. Gloria Molina Hernández y el arquitecto D. Alejandro Rivero Amate, de fecha, enero de 2012.

2º.- Establecer como condición para la redacción del proyecto de urbanización, la obtención previa del informe favorable de la administración competente en materia de telecomunicaciones, así como dar cumplimiento a cuantas remisiones haga este documento al referido proyecto de urbanización.

3º.- Dése trámite a cuanto sea necesario para la entrada en vigor del documento aprobado en este acto, previo cumplimiento, por el promotor del mismo, de las obligaciones previstas en el artículo 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el artículo 10.1.19 de las Normas Urbanísticas del PGOU.//

...//...

En su consecuencia, y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.//-----

Y para que conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos donde proceda, extiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, y con la advertencia o salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, en Las Cabezas de San Juan, a dos de febrero de dos mil doce.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco José Tojas Mellado.




